

RESOLUCIÓN Nº 1820/182/2023
RECOLETA, 13 NOV. 2023

Rechaza Solicitud Permiso de Edificación – Obra Nueva ING DOM Nº 817 de fecha 05.07.2023

UBICACIÓN:
DUQUE DE KENT Nº 0921

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM Nº 817 de fecha 05.07.2023 que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación - Obra Nueva*, para la propiedad ubicada en **DUQUE DE KENT Nº 0921** con destino **Indefinido**.
2. ORD Nº 1820/246/2023 de fecha 28.08.2023 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DOM Nº 1215 de fecha 17.10.2023, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación Nº 1.1; 10B5; 10B6; 14.2; 18; 42.1; 42.2; 51.1:** De acuerdo a lo señalado en el Cuadro 2B del Artículo 3.2.7 del PRC Recoleta, las edificaciones destinadas a Bodega Exclusiva tipo 4 debe adoptar obligatoriamente el agrupamiento **Aislado**, sin posibilidad de adosamientos y con un distanciamiento mínimo de 4,00 m a los deslindes vecinos; normas que la presentación en análisis no cumple. Adicionalmente se incumple o se omite la precisión del cumplimiento de las normas asociadas al capítulo 14 del título 4 de la OGUC. Con todo, para acogerse a habilitar el inmueble como Actividad Productiva homologada a Equipamiento de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.28 inciso segundo, es indispensable contar con la respectiva Calificación de Actividad Inofensiva, no siendo aplicable la DDU 23/2010 sobre bodegas para arriendo.
 - b) **Observación Nº 1.2; 1.3; 1.7; 10A2; 10A3; 10A4; 10B5; 10B6; 14.2; 27; 37; 40.1; 40.2; 41; 47; 48.1; 48.2; 51.2:** No es posible autorizar un inmueble sin destino definido acorde a las restricciones establecidas en el Plan Regulador Comunal de Recoleta. Con todo, la DDU 23/2010 sólo aplica para el uso de suelo Bodega, por ende, si éste se invoca, es claro que existe un uso de suelo definido que permite determinar las restricciones del PRC y las dotaciones de Estacionamientos no informadas.
 - c) **Observación Nº 1.3; 1.5; 1.6; 14.1:** No se da cuenta de las observaciones, bajo argumentación de una hipótesis de carga de ocupación, sin aplicar ningún parámetro normativo que sustente la afirmación. Cabe recordar que la DDU 23/2010 se aplica solo a Bodegas, siendo este parámetro definido por la OGUC en el Art. 4.2.4. Adicionalmente no se adjunta fórmula de cálculo de Carga de Ocupación y Densidad de Ocupación.
 - d) **Observación nº 21** No se acompaña proyecto ni memoria de accesibilidad universal acorde a lo establecido en DTR001010 de SENADIS.
 - e) **Observación nº 25:** No se adjunta Certificado SEIM requerido.
 - f) **Observación Nº 1.7; 10A.2; 10A.3; 53.1; 53.2 y 53.3:** No da cuenta de la dotación de estacionamientos para el uso de suelo específico por ausencia de definición de uso de suelo.



5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Permiso de Edificación - Obra Nueva*, **ING DOM N° 817 de fecha 05.07.2023**, para la propiedad ubicada en **DUQUE DE KENT N° 0921**, con destino **Indefinido**
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 817 de fecha 05.07.2023**, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 817 de fecha 05.07.2023**, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Roberto Abusleme Tuma
Propietario –

Sr. Antonio Rodríguez
Arquitecto patrocinante –


I.D.Doc: 2135705

APS/mei

IDDOC SGDFD: 27557



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 13/11/2023
18:23:17 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **32dd8a3800ea00a**